



RESOLUCION No. EJR23-418

“Por medio de la cual se resuelve una solicitud de exoneración del IX Curso de Formación Judicial Inicial”

LA DIRECTORA DE LA ESCUELA JUDICIAL “RODRIGO LARA BONILLA” UNIDAD DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de las facultades conferidas por el Acuerdo N° PCSJA18-11077 del 16 de agosto de 2018 y los numerales 3 y 3.1. del capítulo V del Acuerdo N° PCSJA19-11400 de 2019 proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura y teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

De conformidad con lo establecido en el artículo 162 de la Ley 270 de 1996, el Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA18-11077 del 16 de agosto de 2018, adelantó el proceso de selección veintisieteavo y convocó al concurso de méritos para la provisión de los cargos de funcionarios de la Rama Judicial.

El Acuerdo PCSJA18-11077 del 16 de agosto de 2018, dispuso que la etapa de selección de la Convocatoria No. 27 incluye las fases de: 1) pruebas de aptitudes y conocimientos; 2) verificación de requisitos mínimos; y, 3) curso de formación judicial inicial, las cuales tienen carácter eliminatorio.

Así mismo, el numeral 4.1 del Acuerdo PCSJA18-11077 estableció que los aspirantes que superen la prueba de aptitudes y de conocimientos (Fase I) y que reúnan los requisitos para el cargo al que aspiran (Fase II), serán convocados a participar en la Fase III, denominado: Curso de Formación Judicial Inicial, que estará a cargo del Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”.

El artículo 160 de la Ley 270 de 1996 dispone que, para el ejercicio de cargos de carrera de la Rama Judicial se requiere, además de los requisitos exigidos en las disposiciones generales, haber superado satisfactoriamente el proceso de selección. Adicionalmente, establece que el acceso por primera vez a cualquier cargo de funcionario de carrera requerirá de la previa aprobación del curso de formación judicial.

A su vez el parágrafo del artículo 160 de la norma estatutaria indica que:

*“Los funcionarios de carrera que acrediten haber realizado el curso de formación judicial, no están obligados a repetirlo para obtener eventuales ascensos y, **en este caso, se tomarán las respectivas calificaciones de servicio como factor sustitutivo de evaluación.**”*

El artículo 168 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia establece que el Curso de Formación Judicial Inicial tiene por objeto formar al aspirante para el adecuado desempeño de la función judicial y puede realizarse como parte del proceso de selección, caso en el cual tendrá efecto eliminatorio en modalidad de Curso-Concurso.

En desarrollo de tales preceptos, el Consejo Superior de la Judicatura mediante el Acuerdo PCSJA19-11400 del 19 de septiembre de 2019, adoptó el Acuerdo Pedagógico que regirá el “IX Curso de Formación Judicial Inicial para aspirantes a cargos de Magistrados/as y Jueces de la República en todas las especialidades”, aclarado con el Acuerdo PCSJA19-11405 del 25 de septiembre de 2019.

El mencionado Acuerdo Pedagógico dispone, en el artículo primero, capítulo V, numeral 3, lo siguiente:

*“los discentes que sean o hayan sido funcionarios/as judiciales de carrera, podrán **solicitar la exoneración del IX Curso de Formación Judicial Inicial** y en tal caso se tomará la última calificación de servicio como sustitutiva de evaluación para las dos (2) subfases, siempre que sea superior a 80 puntos. Así mismo, los discentes que, sin haber ocupado un cargo de funcionario en carrera, hubiesen cursado y aprobado un curso de formación judicial inicial como etapa de procesos de selección o convocatorias anteriores, **podrán solicitar la homologación** y se tomará la calificación obtenida en el curso de formación judicial inicial cursado como sustituta de las dos (2) subfases, siempre que la calificación sea superior a 800 puntos. De haber cursado y aprobado más de un curso de formación judicial inicial se tomará como sustitutiva la mayor calificación obtenida.*

Se delega en la Directora de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” la competencia para tramitar y resolver las solicitudes de exoneración y homologación incluidos los recursos contra los actos administrativos que las decidan, que sean presentados por los discentes que hayan aprobado las fases I y II de la etapa de selección de la convocatoria 27, de acuerdo con el listado que remita la Unidad de Administración de Carrera Judicial.” (Negrilla fuera de texto)

Adicionalmente, el Acuerdo Pedagógico en el artículo primero, capítulo V, numeral 3.1 establece que el interesado en que se le reconozca el beneficio de la homologación o de la exoneración “**deberá presentar su petición a través del aplicativo web o el medio que se señale para tal fin, dentro del plazo indicado en el cronograma de la Fase III de la Etapa de Selección**” de la Convocatoria No. 27, aportando la siguiente documentación:

1. Solicitud de exoneración debidamente firmada, con indicación de nombres completos y cargo que desempeña en la actualidad o que desempeñó; en este último evento, deberá adjuntar prueba idónea sobre su vinculación y el periodo en que ejerció como funcionario judicial de carrera. En caso que se solicite la homologación, deberá indicarse el Curso de Formación Judicial Inicial que cursó y aprobó el discente.
2. Copia legible del documento de identidad.

3. Copia de la última calificación integral de servicios, cuyo resultado no será inferior a ochenta (80) puntos para los discentes que soliciten la exoneración; resolución y puntaje del Curso de Formación Judicial Inicial en el que participó y que pretende hacer valer en caso de solicitar la homologación, cuya calificación no sea inferior a 800 puntos.

Así mismo, en el artículo segundo de la referida norma se faculta a la Directora de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” para expedir, en el marco de sus competencias, las disposiciones de carácter general y particular tendientes a lograr una adecuada implementación del Acuerdo Pedagógico.

Realizada la prueba de aptitudes y conocimientos y la verificación de requisitos mínimos, la Unidad de Administración de Carrera Judicial mediante la Resolución CJR23-0061 del 08 de febrero de 2023, modificada por la Resolución CJR23-0117 del 29 de marzo de 2023, decidió acerca de la admisión de aspirantes al concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Nacional de Elegibles para la provisión de cargos de funcionarios de la Rama Judicial.

CASO CONCRETO

El 19 de diciembre de 2023, la señora Delewvsky Susan Yellyzza Contreras Álvarez, identificada con cédula de ciudadanía No. 60.443.750, solicitó exoneración del IX Curso de Formación Judicial Inicial de la Convocatoria 27, aduciendo que el 15 de diciembre de 2023 se le notificó la Calificación Integral del Servicios para Jueces correspondiente al año 2022, periodo en el que obtuvo una calificación de 95 puntos, por lo que considera se le debe aplicar el principio de favorabilidad e igualdad y así exonerarla del IX Curso Concurso de Formación Inicial para Jueces y Magistrados.

Al respecto, es del caso señalar que el cronograma de la Fase III de la etapa de selección de la convocatoria No. 27, publicado el 29 de marzo de 2023, y con posterior actualización publicada el 6 de octubre de 2023, estableció los plazos y términos en que se desarrollan las actividades del IX CFJI. Para lo cual se ilustra así:



CRONOGRAMA CONVOCATORIA 27
Fase III Etapa de Selección
IX Curso de Formación Judicial Inicial

Octubre 6 de 2023

No.	ACTIVIDAD	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
1	Solicitud de homologaciones y/o exoneraciones	24 de abril de 2023	8 de mayo de 2023
2	Término para resolver solicitudes de homologación y/o exoneraciones	9 de mayo de 2023	22 de junio de 2023
3	Resolución resuelve solicitudes homologaciones y/o exoneraciones	23 de junio de 2023	23 de junio de 2023
4	Notificación acto administrativo homologaciones y/o exoneraciones	26 de junio de 2023	30 de junio de 2023
5	Término para interposición de recursos de reposición	4 de julio de 2023	17 de julio de 2023
6	Término para resolver los recursos contra el acto administrativo de homologaciones y/o exoneraciones	18 de julio de 2023	31 de agosto de 2023
7	Resolución que resuelve recursos de reposición sobre de homologaciones	1 de septiembre de 2023	1 de septiembre de 2023
8	Notificación del Acto Administrativo que resuelve los recursos de Reposición de Homologaciones	4 de septiembre de 2023	8 de septiembre de 2023
9	Inscripciones al IX Curso de Formación Judicial Inicial	11 de septiembre de 2023	6 de octubre de 2023
10	Publicación del listado de inscritos al IX Curso de Formación Judicial Inicial	9 de octubre de 2023	9 de octubre de 2023
11	Desarrollo del IX Curso de Formación Judicial Inicial: - Mesa Introductoria - Inducción Metodológica	17 de octubre de 2023	10 de noviembre de 2023
12	Desarrollo del IX Curso de Formación Judicial Inicial: -Proceso Formativo Subfase General	3 de diciembre de 2023	27 de abril de 2024
13	Evaluación presencial en línea en sede, de la Subfase General del IX Curso de Formación Judicial Inicial	4 de mayo de 2024	5 de mayo de 2024



No.	ACTIVIDAD	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
14	Emisión del acto administrativo con las notas finales de la Subfase General del IX Curso de Formación Judicial Inicial	14 de mayo de 2024	14 de mayo de 2024
15	Notificación del acto administrativo con las notas finales de la Subfase General del IX Curso de Formación Judicial Inicial	15 de mayo de 2024	21 de mayo de 2024
16	Término para la interposición de recursos contra acto administrativo con las notas finales de la Subfase General del IX Curso de Formación Judicial Inicial	22 de mayo de 2024	5 de junio de 2024
17	Término para resolver los recursos de reposición contra el acto administrativo con las notas finales de la Subfase General del IX Curso de Formación Judicial Inicial	6 de junio de 2024	19 de julio de 2024
18	Emisión de las resoluciones que resuelven los recursos de reposición contra el acto administrativo con las notas finales de la Subfase General del IX Curso de Formación Judicial Inicial	22 de julio de 2024	22 de julio de 2024
19	Notificación de la resolución que resuelve los recursos de reposición contra el acto administrativo con las notas finales de la Subfase General del IX Curso de Formación Judicial Inicial	23 de julio de 2024	29 de julio de 2024
20	Desarrollo del IX Curso de Formación Judicial Inicial: -Proceso Formativo Subfase Especializada	4 de agosto de 2024	15 de febrero de 2025
21	Evaluación presencial en línea en sede, de la Subfase Especializada del IX Curso de Formación Judicial Inicial	22 de febrero de 2025	23 de febrero de 2025
22	Evaluación presencial oral en sede, de la Subfase Especializada del IX Curso de Formación Judicial Inicial	24 de febrero de 2025	7 de marzo de 2025



No.	ACTIVIDAD	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
23	Emisión del acto administrativo con las notas finales de la Subfase Especializada del IX Curso de Formación Judicial Inicial	17 de marzo de 2025	17 de marzo de 2025
24	Notificación del acto administrativo con las notas finales de la Subfase Especializada del IX Curso de Formación Judicial Inicial	18 de marzo de 2025	25 de marzo de 2025
25	Término para la interposición de recursos contra el acto administrativo con las notas finales de la Subfase Especializada del IX Curso de Formación Judicial Inicial	26 de marzo de 2025	8 de abril de 2025
26	Término para resolver los recursos de reposición contra el acto administrativo con las notas finales de la Subfase Especializada del IX Curso de Formación Judicial Inicial	9 de abril de 2025	20 de junio de 2025
27	Emisión de las resoluciones que resuelven los recursos de reposición contra el acto administrativo con las notas finales de la Subfase Especializada del IX Curso de Formación Judicial Inicial	24 de junio de 2025	24 de junio de 2025
28	Notificación de las resoluciones que resuelven los recursos de reposición contra el acto administrativo con las notas finales de la Subfase Especializada del IX Curso de Formación Judicial Inicial	25 de junio de 2025	2 de julio de 2025
29	Publicación de la resolución con las notas definitivas del IX Curso de Formación Judicial Inicial	4 de julio de 2025	4 de julio de 2025
30	Envío del listado de discentes con las notas definitivas del IX Curso de Formación Judicial Inicial, a la Unidad de Administración de Carrera Judicial	4 de julio de 2025	4 de julio de 2025

Nota: Este cronograma está sujeto a las modificaciones que se originen en desarrollo del proceso del IX Curso de Formación Judicial Inicial.

De lo anterior, se evidencia que el término para radicar las solicitudes de homologaciones o exoneraciones, en el aplicativo web dispuesto para el efecto, inició el 24 de abril de 2023 y **concluyó el 8 de mayo de 2023**. Por su parte, el 19 de diciembre de 2023, la señora Delewsky Susan Yellyzza Contreras Álvarez, elevó solicitud de exoneración del IX CFJI, esto es, transcurridos más de 7 meses después de vencido el plazo establecido para ello.

En ese orden de ideas, se colige que en virtud del principio del debido proceso¹, no es admisible entrar a analizar lo pretendido por la peticionaria porque la solicitud de exoneración resulta extemporánea, pues ya finalizó la etapa de homologaciones y exoneraciones del IX Curso de Formación Judicial Inicial, situación que impide la ampliación del término para recibir y resolver nuevas solicitudes.

Sea del caso mencionar que la Sección Cuarta del Consejo de Estado, mediante fallo del 7 de diciembre del 2023, proferido dentro del proceso con número de radicación 11001-03-15-000-2023-06626-00, decidió una acción de tutela interpuesto contra acto administrativo que rechazó una solicitud de homologación por extemporánea, presentada por otro aspirante en el marco de la Convocatoria 27, determinando lo siguiente:

(...)

“Así las cosas, la Sala resalta que el plazo máximo para presentar la solicitud de homologación era hasta el 8 de mayo de 2023, como lo prevén las reglas de convocatoria y los plazos contemplados en el cronograma de la fase III, conforme lo dispuesto por el Acuerdo Pedagógico PCSJA19-114 de 2019. Empero, el accionante presentó la referida petición de manera extemporánea, esto es, el 5 de septiembre de 2023, motivo por el cual la decisión adoptada por la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”, fue acorde a los lineamientos y reglas establecidas para el desarrollo de dicha etapa”.

“En ese sentido, se precisa que la aplicación de la figura de homologación requería el cumplimiento de unos requisitos, dentro de los cuales se encontraba la presentación de la solicitud en oportunidad, por lo que validar que el accionante puede ejercer la misma en cualquier momento, desconoce el derecho a la igualdad de los demás aspirantes que se ciñeron a los parámetros del concurso y a las fechas estipuladas en el cronograma”.

(...)

Por consiguiente, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 2 del Acuerdo PCSJA19-11400 del 19 de septiembre de 2019, la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” procederá a rechazar por extemporánea la solicitud de homologación del IX CFJI que presentó la señora Delewsky Susan Yellyzza Contreras Álvarez, de conformidad con lo argumentado en precedencia.

En mérito de las consideraciones expuestas y con fundamento en la competencia delegada por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA19-11400 del 19 de septiembre de 2019, la Directora de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”,

RESUELVE:

PRIMERO. – Rechazar por extemporánea la solicitud de exoneración del IX Curso de Formación Judicial Inicial para Jueces y Magistrados de todas las especialidades de la

¹ Numeral 1, artículo 3, Ley 1437 de 2011.

Rama Judicial que presentó la señora Delewvsky Susan Yellyzza Contreras Álvarez, conforme a la parte motiva de este acto administrativo.

SEGUNDO. – Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, de acuerdo con los términos establecidos en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, 28 de diciembre de 2023



MARY LUCERO NOVOA MORENO
Directora

Proyectó: GACM
Revisó: LCHG